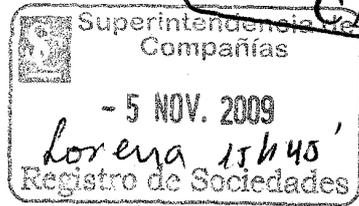


37643

P/F.  
Escanear

Quito, 29 de octubre de 2009



Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

José Roberto Camacho Navas, en mi calidad de Gerente General de la compañía AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO CIA. LTDA., adjunto a la presente para que sea incorporada al Expediente No. 51749, de la compañía a la cual represento, la Primera Copia Certificada de la Cesión de Participaciones Sociales, que detallo a continuación:

<b>CEDENTE:</b>	Hall Enterprises Inc.
<b>CESIONARIO:</b>	Ricardo Gustavo Canelos Acevedo
<b>No. Participaciones Cedidas:</b>	Veinte y Cuatro Mil (24000)
<b>Valor (USD. \$):</b>	USD. \$ 960
<b>Cada participación cedida tiene un valor de USD. \$ 0,04.</b>	

La Escritura de Cesión de Participaciones Sociales fue otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el 29 de septiembre del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 27 de octubre del 2009.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenía la empresa socia cedente sobre las Participaciones Sociales cedidas, inclusive derecho a utilidades, sin reserva alguna, de tal manera que la cesión se la hace con todos los derechos, ventajas y privilegios.

En la calidad que comparezco certifico haber registrado en el libro de Socios y Participaciones de la Compañía, la cesión realizada.

Solicito además, por medio del presente documento que, una vez se registre la presente Cesión de Participaciones, se confiera una nómina actualizada de Socios y Participaciones de la empresa a la cual represento. Para tal efecto, autorizo a los señores Edwin Paz Paz y/o Carolina Espinosa para que, a mi nombre, retiren la documentación solicitada.

Atentamente,

*[Signature]*  
José Roberto Camacho Navas  
Gerente General

1/R/09

La cesión de 2 de agosto del 2009 no ha sido comunicada a la Institución por lo que no es posible realizar la actualización de la misma.

Se registró la cesión comunicada y se adjunta nómina de acciones del 10/11/09.

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**RESCILIACIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES  
DE LA COMPAÑÍA**

**AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR:**

**HALL ENTERPRISES INC.**

**A FAVOR DE:**

**RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**

**CUANTÍA: USDS 960,00**

**DI 3 COPIAS**

**JIP**

Escritura número.- 4276.1 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de septiembre del años dos mil nueve, ante mi Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Público Cuadragésimo del Cantón, comparecen, por una parte, en calidad de Cedente la compañía **HALL ENTERPRISES INC.**, debidamente representada por su Apoderado General, Mario Camacho Navas, de estado civil casado, conforme se desprende del Poder que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, de estado civil casado, quien comparece por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias se agregan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una Resciliación y Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Cesión de Participaciones Sociales: **a-** la compañía **HALL ENTERPRISES INC.**, debidamente representada por su Apoderado General, Mario Camacho Navas, conforme se desprende del Poder que se adjunta como documento habilitante, parte a la que en adelante se podrá denominar simplemente como CEDENTE. El Apoderado de la CEDENTE es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, **b-** El señor **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios derechos; a quien en adelante se le podrá llamar como el **CESIONARIO.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** **A)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y dos de septiembre del mismo año, se constituyó la compañía **AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO CIA. LTDA.** **B)** El capital social actual de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 1.600,00)**, dividido en Cuarenta Mil (40.000) participaciones sociales de Cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

de América (USD. \$ 0,04) cada una. C) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada en la ciudad de Quito el veinte y ocho de julio del dos mil nueve, se autorizó la Cesión de veinte y cuatro mil (24.000) Participaciones Sociales por parte de Hall Enterprises Inc. a favor del señor Ricardo Gustavo Canelos Acevedo, por un valor total de Veinte y Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 24.000,00). Dicha Cesión fue elevada a Escritura Pública el once de agosto del dos mil nueve ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de agosto del dos mil nueve. D) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada en la ciudad de Quito el veinte y ocho de septiembre de 2009, la cual se adjunta como documento habilitante, se decide la rectificación de lo resuelto en Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios realizada el veinte y ocho de julio del dos mil nueve, en cuanto al número y valor de participaciones sociales cedidas por parte de Hall Enterprises a favor de Ricardo Canelos Acevedo, por cuanto el Capital Social de la compañía es de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1.600,00). En virtud de ello, se resolvió dejar sin efecto la Cesión contenida en Escritura Pública celebrada el once de agosto del dos mil nueve ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva; y, por otra parte, aprobar la cesión de participaciones por parte de Hall Enterprises Inc. a favor del señor Ricardo Gustavo Canelos Acevedo, en la forma referida en el Acta de veinte y ocho de septiembre del dos mil nueve y que se realiza por medio de esta escritura.

**CLÁUSULA TERCERA: RESCILIACIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los comparecientes deciden dejar sin efecto la Escritura de Cesión de Participaciones celebrada el once de agosto del dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Segundo, doctor



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

Ramiro Dávila Silva, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de agosto del dos mil nueve. Adicionalmente, el CEDENTE, esto es la compañía HALL ENTERPRISES INC., cede a favor de Ricardo Gustavo Canelos Acevedo, parte de sus participaciones sociales, esto es, Veinte y cuatro mil (24000) Participaciones Sociales de Cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 0,04) cada una. Esta cesión se produce sin ninguna reserva ni limitación. El CESIONARIO acepta la cesión realizada a su favor. **CLÁUSULA CUARTA.- CUANTÍA:** La cesión se la realiza por el valor nominal de las participaciones sociales pagadas, esto es, la suma total de NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 960,00). **QUINTA.- CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** -----

<b>Socio</b>	<b>Capital</b>	<b>No. Participaciones</b>	<b>Porcentaje</b>
Ricardo Canelos Acevedo	USD. \$ 960,00	24.000	60%
Hall Enterprises Inc.	USD. \$ 480,00	12.000	30%
Mario Camacho Navas	USD. \$ 136,00	3.400	8.5%
José Roberto Camacho Navas	USD. \$ 24,00	600	1.5%
<b>TOTAL</b>	<b>USD. \$ 1600,00</b>	<b>40.000</b>	<b>100%</b>

**CLÁUSULA SEXTA MARGINACIONES.-** Se sentará razón de esta Cesión de Participaciones en la Notaria Vigésima Novena del cantón Quito, al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la compañía, así como de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Fernando Carrera Durán, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y uno. Para la celebración de la

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



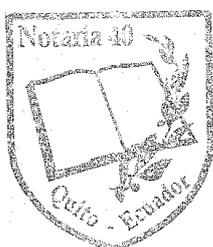
presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Sr. Mario Camacho Navas

C.I. Nro. 1716253986

Sr. Ricardo Gustavo Canelos Acevedo

C.C. Nro. 1704497179



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE.-----

----- (7,059) -----

POR LA CUAL la sociedad HALL ENTERPRISES INC. otorga Poder General a favor de los señores MARIO CAMACHO portador de la cédula de ciudadanía Colombiana número diecisiete.ciento sesenta y tres.quinientos treinta (17.163.530) y JOSE ROBERTO CAMACHO portador de la cédula de ciudadanía Colombiana número setenta y nueve.ciento cuarenta y cinco.quinientos catorce (79.145.514) y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día treinta (30) del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----

Panamá, 30 de julio de 1998. ✓

-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los treinta (30) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-Ciento setenta y uno-Trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, contadora, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad HALL ENTERPRISES INC., debidamente inscrita a la Ficha treientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y uno (348261), Rollo sesenta y un mil diecinueve (61019), Imagen veinte (0020) de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día treinta (30) del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho

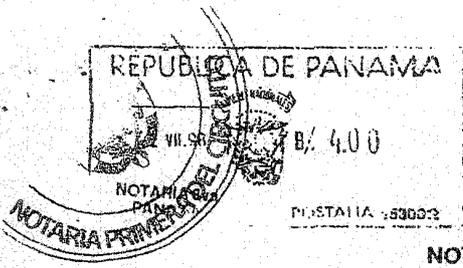




(1998), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores MARIO CAMACHO portador de la cédula de ciudadanía Colombiana número diecisiete ciento sesenta y tres quinientos treinta (17.163.530) Y JOSE ROBERTO CAMACHO portador de la cédula de ciudadanía Colombiana número setenta y nueve ciento cuarenta y cinco quinientos catorce (79.145.514), para que actúen individualmente en nombre y representación de HALL ENTERPRISES INC., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor de los señores MARIO CAMACHO portador de la cédula de ciudadanía Colombiana número diecisiete ciento sesenta y tres quinientos treinta (17.163.530) y JOSE ROBERTO CAMACHO portador de la cédula de ciudadanía Colombiana número setenta y nueve ciento cuarenta y cinco quinientos catorce (79.145.514), para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar

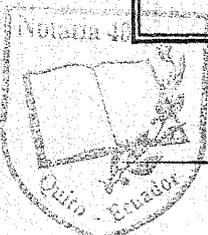


REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

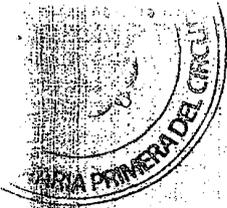


NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



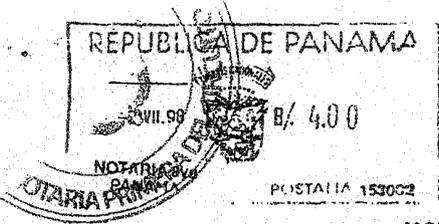
jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o per medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato. - Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927). - - - - -

- - El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y referendada por el Licenciado ERNESTO BENJAMIN ARIAS, varón, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos sesenta-Quinientos quince (8-360-515), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES. - - - - -

- - Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día treinta (30) del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). - - - - -

- - Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

- - Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse, y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, OLGA AMAYA VDA DE HERRERA, con cédula de identidad personal número Tres-Veinticinco-Navcientos dieciocho (3-25-918),



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y QUIBIAN TERIBE PANAY GONZALEZ, con cédula de identidad personal número Ocho-Quinientos veintiocho-Mil ciento treinta y cinco (8-528-1135), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE.-----  
----- (7,059)-----

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.----- OLGA AMAYA VDA DE HERRERA.-----  
QUIBIAN TERIBE PANAY GONZALEZ.----- DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA,  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

----- COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA -----

----- JUNTA DIRECTIVA -----

----- DE HALL ENTERPRISES INC. -----

----- CELEBRADA EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE JULIO -----

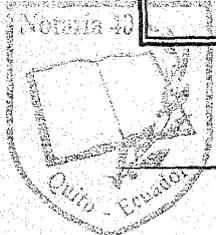
----- DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) -----

----- Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día treinta (30) del mes de julio del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de HALL ENTERPRISES INC.-----

----- Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos.-----

----- Estaban presentes o representados PLUTARCO COHEN, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, quienes constituyen la totalidad de los directores en ejercicio.-----

----- La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y que





La convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente. - - - -

- - - El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - -

- - - El señor PLUTARCO COHEN propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUELVESE: - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor de los señores MARIO CAVACHO portador de la cédula de ciudadanía Colombiana número diecisiete ciento sesenta y tres quinientos treinta (17.163.530) y JOSE ROBERTO CAVACHO portador de la cédula de ciudadanía Colombiana número setenta y nueve ciento cuarenta y cinco quinientos catorce (79.145.514). - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante el Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta e inscribirla en el Registro Público. - - - -

- - - No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día. - - - -

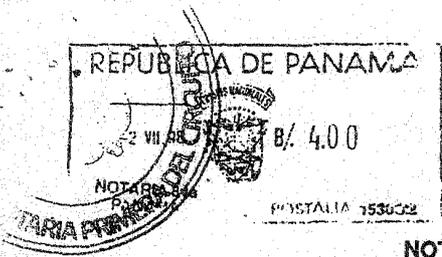
(Fdos.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad HALL ENTERPRISES INC. - - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S: - - - -

- - - Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e integra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad,





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

celebrada el día treinta (30) del mes de julio del año de mil  
 novecientos noventa y ocho (1998).-----  
 (Fdos.) PLUTARCO COHEN. ----- ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----  
 -----El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar  
 que ha confeccionado la presente minuta en base a lo que establecen  
 los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley  
 Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y  
 cuatro (1984).-----  
 (Fdos.) ERNESTO BENJAMIN ARIAS, cédula de identidad personal número  
 Ocho-Trescientos sesenta-Quinientos quince (8-360-515), de la firma  
 de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES.-----  
 Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en  
 la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de  
 mil novecientos noventa y ocho (1998).-----

*[Signature]*  
 DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA  
 Notario Público Octavo

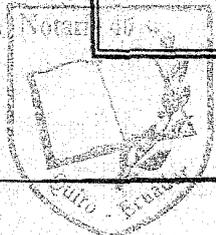


OFICINA DE REGISTRO PUBLICO  
PANAMA

Presentamos este documento a las 10.31.11.50  
 del 31 de Julio de 98 299  
 Folio 2984 Asiento Diario  
 por Pedro Rodriguez  
 El Jefe del o  
 Derechos B/ 48.00  
 Inscripción N° 89833176



*[Signature]*



PRIMERA DEL CIRCU

REC SE  
El dato de la Sección



INSCRITO EL  
Sección de 348261  
Fecha 01/04/9  
Edad 65  
Inscripción 1000  
Número de 1000  
Fecha de 02 agosto 1998

*Francisco de S...*

Yo, Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Publico Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734, CERTIFICO:

Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

PANAMA

12 AGO 2009

*[Signature]*  
Licdo LUIS FRAIZ DOCABO  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

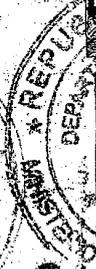
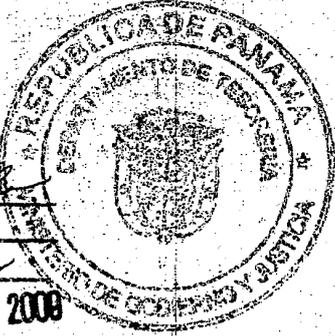
APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por *Luis Fraiz Docabo*
- 3 quien actua en calidad *Notario*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de *[Sello]*

CERTIFICADO 13 AGO 2009

- 5 EN Panamá
- 6 el día
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 bajo el número *1000*
- 9 Sello/timbre: *2*
- 10 Firma *[Signature]*



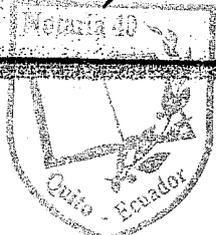
Est...  
Implic...  
en cuen...



Est...  
Implic...  
en cuen...



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo 10 del Código de Procedimiento Judicial que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 29 SEPTIEMBRE 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO CIA. LTDA.**

En Tupigachi, a los 28 días del mes de septiembre de 2009, en el inmueble ubicado en el km 2 ½ vía a Tupigachi s/n y Secundaria, siendo las 15h00, se da inicio a la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía Agroservicios Andinos Camacho Cía. Ltda., con la comparecencia de los Socios: La compañía Hall Enterprises Inc., representada por su Apoderado General, Mario Camacho Navas, conforme se desprende del Poder que se adjunta para que sea incorporado al Expediente de Juntas; Mario Camacho Navas, por sus propios derechos; y, José Roberto Camacho Navas, también por sus propios derechos. Se deja constancia que con los comparecientes se encuentra representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, renuncian expresamente al requisito de convocatoria previa y se constituyen, como en efecto lo hacen, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión Mario Camacho Navas, y actúa como Secretario, el Gerente General, José Roberto Camacho Navas, quien declara legalmente instalada la Junta para tratar el siguiente orden del día: **1) Decidir la rectificación de lo resuelto en Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios realizada el 28 de julio de 2009, en cuanto al número y valor de participaciones sociales cedidas por parte de Hall Enterprises a favor de Ricardo Canelos Acevedo.** Toma la palabra José Roberto Camacho Navas, quien expone a la junta la necesidad de corregir el error que se produjo al momento de autorizar la Cesión de Participaciones por parte de Hall Enterprises Inc. a favor de Ricardo Canelos Acevedo en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios llevada a cabo el 28 de julio de 2009, cesión que se elevó a escritura pública ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva el 11 de agosto de 2009, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 21 de agosto de 2009. Tanto en la Junta como en la Escritura mencionadas, se realiza la cesión de 24.000 participaciones por un valor total de USD. \$ 24.000,00 por parte de Hall Enterprises Inc. a favor de Ricardo Canelos Acevedo, cuando la totalidad del capital social de la compañía es únicamente de USD. \$ 1.600,00, dividido en 1.600 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. A continuación toma la palabra el señor Mario Camacho Navas, en representación de Hall Enterprises Inc., quien manifiesta que lo que realmente se desea transferir son 24.000 participaciones de un cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de Ricardo Canelos Acevedo, de nacionalidad ecuatoriana. Por tanto, los socios deciden por unanimidad autorizar que se ceda por parte de Hall Enterprises Inc., 24.000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de Ricardo Canelos Acevedo, de nacionalidad ecuatoriana, debiendo quedar luego de la cesión el cuadro de socios y participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Ricardo Canelos Acevedo	USD. \$ 960,00	24.000	60%
Hall Enterprises Inc.	USD. \$ 480,00	12.000	30%
Mario Camacho Navas	USD. \$ 136,00	3.400	8.5%
José Roberto Camacho Navas	USD. \$ 24,00	600	1.5%
<b>TOTAL</b>	<b>USD. \$ 1600,00</b>	<b>40.000</b>	<b>100%</b>

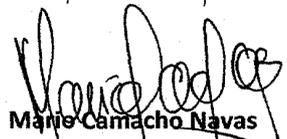
Como consecuencia de la cesión, quedaría sin efecto la Cesión contenida en Escritura Pública celebrada el 11 de agosto de 2009 ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva.

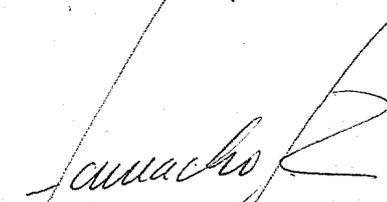


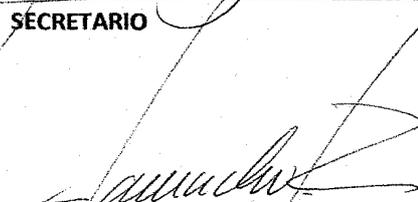
No existiendo otro asunto que tratar se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura al Acta y se la aprueba en su totalidad y sin modificaciones. Termina la Junta siendo las 16h30 firmando para constancia, en unidad de acto, los comparecientes.

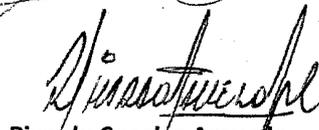
  
Mario Camacho Navas  
PRESIDENTE

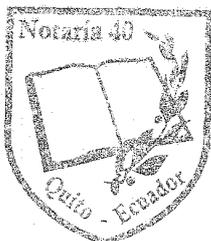
  
Mario Camacho Navas  
Por Hall Enterprises Inc.

  
Mario Camacho Navas  
Por sus propios derechos

  
José Roberto Camacho Navas  
SECRETARIO

  
José Roberto Camacho Navas  
Por sus propios derechos

  
Ricardo Canelos Acevedo  
Por sus propios derechos



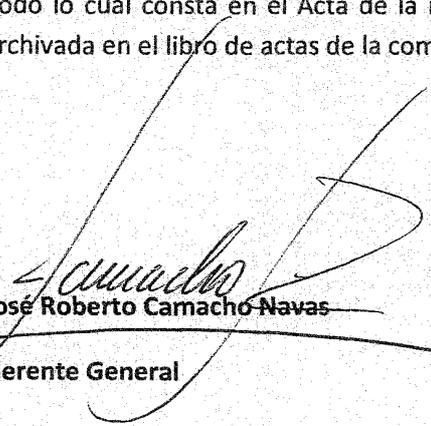
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 28 de septiembre de 2009

**CERTIFICADO**

Certifico que la Junta General de Socios de la Compañía AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO CIA. LTDA., en Sesión Extraordinaria y Universal llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2009, autorizó por unanimidad a Hall Enterprises Inc. para que transfiera 24.000 participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía, por un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 0,04) cada una, a favor del señor Ricardo Canelos Acevedo.

Todo lo cual consta en el Acta de la mencionada Junta General de Socios que se encuentra archivada en el libro de actas de la compañía.



**José Roberto Camacho Navas**

**Gerente General**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 171605398-6

**MARIO CANACHO NAVAS**

23 DE DICIEMBRE DE 1946

BOGOTÁ COLOMBIA

EST 27 19126 58939 ACT

QUINTA EMBLEMATA 1997

*Mario Canacho Navas*

PARA SU DIRECCION

COLOMBIANA 83348 72246

**CASANO ANA PATRICIA SIERRA**

INGENIERO INGENIERO AGRONOMO

**RODRIGO CANACHO**

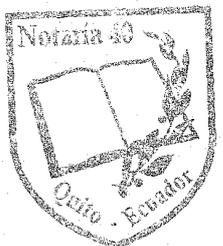
INGENIERO EN CIENCIAS

SEPTIEMBRE DE SEPT. DE 1987

BOGOTÁ C.

*Rodrigo Canacho*

PARA SU DIRECCION



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de **"AGROSERVICIOS ANDINOS CANACHO CIA. LTDA."**, celebrada en esta Notaría el 17 de agosto del año 1993, tomé nota de la **CESION DE PARTICIPACIONES DE DICHA COMPAÑIA**, otorgada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, el 29 de septiembre del año 2009.- Quito, a 14 de octubre del año 2009.-



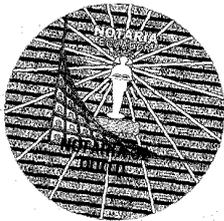
*rwv*

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

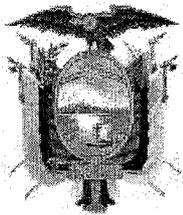
**RAZÓN:** Con esta fecha, senté razón al margen de la matriz de CESION DE PARTICIPACIONES de la Compañía AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO CIA. LTDA, otorgada ante mí por la compañía HALL ENTERPRISES Inc. A favor del señor RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO, el día once de agosto del año dos mil nueve, DE LA RESCILIACION A LA MISMA QUE ANTECEDE.- QUITO, A 26 de octubre del año 2009.



**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:2171 de REGISTRO MERCANTIL de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, fs. 3777, tomo 124 correspondiente a la Constitución de la compañía “ AGROSERVICIOS ANDINOS CAMACHO CIA LTDA. ” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintisiete de octubre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng